

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 78 · 1856

TRATADOS INTERNACIONALES

2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Tratados Internacionales

LEY 78

TRATADO CON EL REINO DE CERDEÑA

PARANA, 6 de agost0 de 1856

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc.

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Prorrógase por tres meses el plazo estipulado para el canje de las ratificaciones del tratado celebrado entre la Confederación Argentina y la Cerdeña, en 21 de septiembre de 1855.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SANCHEZ - ACEVEDO - DE IGARZABAL - SARAVIA



VEREDICTA LEYES

Tratados Internacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).